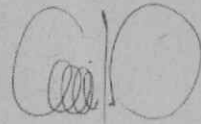


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitió escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JULIA DEL SOCORRO BONILLA
DDO.: COLFONDOS S.A. Y OTRA
RAD.: 760013105-017-2019-00256-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 946

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0584 del 13 de marzo de 2017, se confirió general al abogado ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ para representar judicialmente a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y este sustituye el poder conferido en favor del abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA** identificado con C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

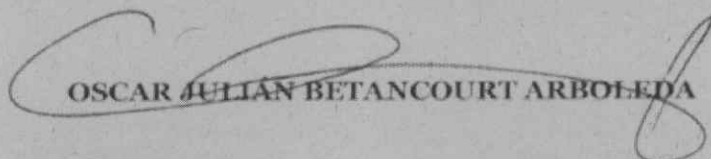
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **95** del día de
hoy 21/09/2020

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional, allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ELIECER HURTADO OCHOA
DDO.: COLFONDOS S.A. Y OTRA
RAD.: 760013105-017-2019-00646-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 947

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0584 del 13 de marzo de 2017, se confirió general al abogado ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ para representar judicialmente a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y este sustituye el poder conferido en favor del abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA** identificado con C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

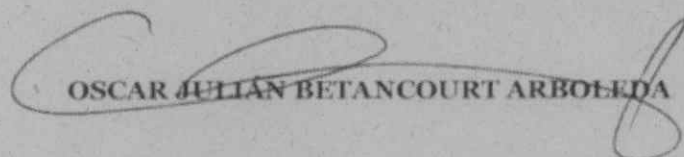
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 95 del día de
hoy **21/09/2020**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la abogada LAURA CAROLINA MARQUEZ GÓMEZ, allegando poder a ella otorgado, con el fin de notificarse en calidad de apoderada judicial de la demandada **MARLEY RAMÍREZ** Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: LISTOS S.A.S

DDO.: MARLEY RAMÍREZ

RAD.: 760013105-017-2019-00763-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 945

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se allega poder conferido a la abogada LAURA CAROLINA MARQUEZ GÓMEZ, identificada con C.C. No. 1.144.073.060 y T.P. No. 279186 del C.S.J, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

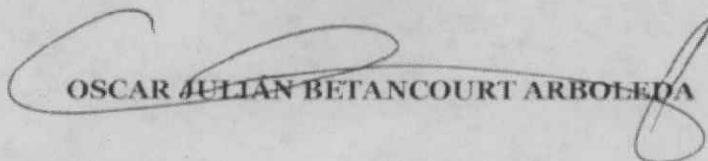
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LAURA CAROLINA MARQUEZ GÓMEZ, con C.C. No. 1.144.073.060 y T.P. No. 279186 del C.S.J, para que actúe como apoderada de la demandada **MARLEY RAMÍREZ**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **MARLEY RAMÍREZ**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 95 del día de hoy **21/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 SEP 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitió escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSEFA MARIA TAIBEL MORALES
DDO.: COLFONDOS S.A. Y OTRA
RAD.: 760013105-017-2019-00790-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 948

Santiago de Cali, 18 SEP 2020

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0584 del 13 de marzo de 2017, se confirió general al abogado ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ para representar judicialmente a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y este sustituye el poder conferido en favor del abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA** identificado con C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO Nº 5 del día de hoy

21 SEP 2020

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA